

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.470

Popayán, Cauca, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAURBEY LEDEZMA ACOSTA
Demandado:	CARLOS RENGIFO
Radicación:	190014003003-2017-00319-00

Procede el Despacho a decidir sobre la medida cautelar por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con los artículos 599 y siguientes y 85 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de las SUMAS DE DINERO, que sean susceptibles de medida – Conforme a la CARTA CIRCULAR 59 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021, de la Superintendencia Financiera, la cual determina que las cuentas de ahorro son inembargables hasta \$39.977.578 moneda corriente, que el demandado **CARLOS RENGIFO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.316.692, tenga o llegare a tener, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT bonos, acciones o cualquier título bancario o financiero con límite de embargo de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000) en las corporaciones financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO PICHINCHA, BANCO CORPBANCA.**

SEGUNDO: Para la efectividad de la presente medida, COMUNIQUESE mediante oficio al correo electrónico de cada entidad financiera relacionada con antelación, en aras de que se tome atenta nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar. De igual modo se le hace saber que los dineros descontados por cuenta del presente proceso deberán ser consignados a órdenes del Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta No. 190012041003, expediente 2017-00319-00, DEMANDANTE: DAURBEY LEDEZMA ACOSTA identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.292.437.

TERCERO: Allegada la información solicitada, ingrese al expediente al Despacho de

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

manera inmediata, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/seb

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No. 106

Hoy 11 de agosto de 2022

LINA M. CORDOBA

Secretaria ad Hoc